

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 28 de octubre de 2021

**Radicado No. 2015-0723**

Del dictamen pericial aportado en cuaderno aparte, donde se dio cumplimiento a lo ordenado el pasado 9 de febrero a efectos de su respectiva contradicción se corre traslado por el término de tres (3) días conforme lo preceptuado en el artículo 228 del Estatuto Procesal Civil.

Para continuar con el trámite se cita a las partes a la continuación de la diligencia de que trata el artículo 403 del Código General del Proceso, para la hora de las 10:00 AM del día 23 del mes de FEBRERO del año 2022, decisión que se les notifica por ESTADO. Se previene a las partes para que presenten sus títulos a más tardar el día de la diligencia, a la cual deberán concurrir también los peritos.

Se acepta la renuncia del poder allegada por la abogada Diana Marcela Rodríguez Tafur (art. 76 del CGP).

Se reconoce personería a la abogada Kelly Carolina Serna Tapiero como apoderada judicial de la demandante María José Leño Barreto, en los términos del poder que antecede, quien deberá informar al despacho su dirección de correo electrónica que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo señala el Decreto 806 de 2020.

Se agrega a los autos la constancia de pago por concepto de gastos de pericia (fl. 171).

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez mencionado en el texto.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**

**JUEZ**

-2-